

MINISTERIO DDE FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN 138/2022

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente, según corresponda, y para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial”, de 24 de noviembre de 2020, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para autorizar la importación de productos por encima de los valores establecidos en sus artículos 12 y 13.

POR CUANTO: La Resolución 309, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 15 de julio de 2021, autoriza la importación sin carácter comercial de alimentos, aseo y medicamentos por las personas naturales por la vía de pasajeros como equipaje acompañado.

POR CUANTO: La Resolución 318, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 20 de julio de 2021, exime hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago del Impuesto Aduanero, la importación de productos alimenticios, y de aseo personal y del hogar, por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales que agrupan a las empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional y otros contratos de asociaciones al amparo de la Ley 118 “Ley de la Inversión Extranjera”, de 29 de marzo de 2014, con el objetivo de reducir los costos e incidir en la disminución de los precios de comercialización.

POR CUANTO: La Resolución 321, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 28 de julio de 2021, exime hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago del Impuesto Aduanero a las entidades autorizadas a prestar el servicio de importación a las formas de gestión no estatales, por la importación de insumos y materias primas que realicen para el ejercicio de sus actividades.

POR CUANTO: La Resolución 466, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 8 de diciembre de 2021, extiende hasta el 30 de junio de 2022, los beneficios concedidos en las referidas resoluciones 309, 318 y 321, del 2021.

POR CUANTO: Persisten las limitaciones en las ofertas de alimentos y otros productos en el país, a partir del recrudecimiento del bloqueo económico, financiero y comercial y el impacto en la esfera económica de las medidas que se han tenido que adoptar para la prevención, enfrentamiento de la COVID-19 y recuperación paulatina del país, resulta prudente extender estos beneficios hasta el 31 de diciembre de 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que se me confiere en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, los beneficios arancelarios establecidos por las resoluciones 309, 318 y 321, dictadas por quien resuelve, de 15 de julio, 20 de julio y 28 de julio de 2021, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor el primero de julio de 2022.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de mayo de 2022.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra